MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Gestión con lucha

Se deja sin efecto por existir la RGPEyT 2588-2023

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO

N°2722-2023-MPH/GPEyT

Huancayo, 11 AGO 2023

VISTO:

La Papeleta de Infracción Administrativa N° 011119, de fecha 11/07/2023, impuesta a nombre de **EDWIN JULINHO VASQUEZ CURO**, identificado con DNI N° 73250610, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, y el Informe Técnico N° 727-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las Municipalidades otorgar licencia de Apertura de establecimientos comerciales, industriales, y actividades profesionales, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el **artículo 4° del TUO** de la **Ley N° 28976** aprobado con **D.S.N° 163-2020-PCM**, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento y**artículo 24°** del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, ***establece el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada,*** para que el infractor realice el descargo; sin embargo ha vencido el plazo previsto sin que se cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 11119, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador los Formatos de Declaración Jurada, establece la obligatoriedad de contar con licencia de funcionamiento a los establecimientos que desarrollen actividades de comercio y/o de servicios previo a su **apertura o instalación** a su FUNCIONAMIENTO, disposición concordante con **el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 665-MPH/CM**, que tiene rango de ley.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el **Artículo 59°** literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAISA y CUISA, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia, y sanciones que corresponda.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 11 de julio del 2023, intervino el establecimiento de giro Venta de Comida Rápida, ubicado en el Jr. **San Miguel N° 510-2do Piso-Huancayo**, he impuso la papeleta de infracción N° 011119, a nombre de **EDWIN JULINHO VASQUEZ CURO**, por la infracción de: **"Por Carecer de Licencia de Funcionamiento de un Establecimiento con un Área económica hasta 50 M2"**; la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.1,** del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, (CUISA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.**

Que, el Informe Técnico N° 727-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el **artículo 24°** del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, ***establece el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la imposición***

de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, para que el infractor realice el descargo; sin embargo ha vencido el plazo previsto sin que se cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 11119, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador.

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones, considera la infracción administrativa **Por Carecer de Licencia de Funcionamiento de un Establecimiento con un Área económica hasta 50 M2,** tiene como sanción pecuniaria el 15% de la UIT, y la Clausura temporal del establecimiento como sanción no pecuniaria, regulado en la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, por consiguiente, debe procederse conforme a lo normado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE por espacio de 15 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro **Venta de Comida Rápida,** ubicado en el Jr. San Miguel N° 510-2do Piso-Huancayo, regentado por don **EDWIN JULINHO VASQUEZ CURO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente resolución, al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades de la ley de Procedimientos de ejecución coactiva – Ley N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del local indicado.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE**, al administrado con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en la Av. Ferrocarril N° 502-Huancayo, ó en su domicilio comercial ubicado en el Jr. San Miguel N° 510-2do Piso-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
Ing. Joshaim T. Meza León
GERENTE

C.c. Archivo
GPEyT-JTML
UP/jsb